



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2020-547

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro procesos. Igualmente fue allegado en original el día de ayer 22 de noviembre de 2021 el pagare base de la ejecución. Sirvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por la abogada demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total de la obligación; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por BAGUER S.A.S en contra de MARIA ALEJANDRA GOMEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que



sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN
EL ESTADO No. **189** QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE NOVIEMBRE DE
2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA